



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A QUE REVISE LOS LÍMITES PARA QUE SEAN COINCIDENTES LAS SUPERFICIES Y SECCIONES DE LOS DISTRITOS FEDERALES Y LOCALES DE XALAPA, CAPITAL DEL ESTADO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE: DISTRITOS FEDERALES XALAPA URBANO DISTRITO 10 Y XALAPA RURAL DISTRITO 8, CON LOS DISTRITOS LOCALES DE XALAPA X Y XI.**

La suscrita, Diputada Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, Integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo señalado en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Comisión Permanente la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

#### **Consideraciones**

Una distritación es el proceso por el cual se divide la población de cada entidad que establece el último censo de población, entre el número de distritos electorales, el cual es igual al número de diputados electos por el principio de mayoría relativa que marque la constitución política de la entidad. Con ello se garantiza que cada diputado electo represente a un similar número de pobladores.

A partir de la reforma político - electoral de 2014 el Instituto Nacional Electoral (INE) es el encargado de realizar la distritación a nivel local, y no los institutos electorales locales como se hacía anteriormente, cuando el INE únicamente se encargaba de la distritación federal.

El artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al INE la determinación de los distritos electorales:

#### **Artículo 41:**

...

- V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

**Apartado B.** Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que

establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

...

2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;

Por ello, el INE tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituciones locales y leyes electorales en las entidades federativas.

En ese sentido, para dar cumplimiento al mandato constitucional y legal, el INE desarrolló los trabajos para la determinación de los Distritos electorales uninominales en que se dividen las entidades federativas y el 20 de junio de 2014, y el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, inició los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

Si bien, la delimitación de la geografía electoral es un acto complejo cuya determinación implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere: estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, información y la participación cercana de los Partidos Políticos y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas que se van a distritar, como observadores y críticos del proceso de distritación, también lo es que todo trabajo es susceptible de mejorarse y perfeccionarse.

Del ACUERDO INE/CG412/2015 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE VERACRUZ Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO se desprende que a partir de 2015 iniciaron los trabajos de distritación en el Estado de Veracruz.

Por otra parte, en el reciente proceso electoral 2021, en el Estado de Veracruz se llevaron a cabo elecciones para diputados federales, locales y alcaldías. Derivado de mi experiencia durante la campaña electoral 2021 en la que participé para ser reelecta como candidata a Diputada Federal en Xalapa Urbano Distrito X expreso que sucedieron algunas situaciones por las que manifiesto la necesidad que los distritos federales y locales de Xalapa deben ser coincidentes.

Las y los candidatos de Movimiento Ciudadano para las distintas elecciones: diputados federales, locales y alcaldía, todos para Xalapa, en algunas ocasiones no pudimos realizar campaña conjuntamente y realizar acciones de cercanía con la ciudadanía por la diferencia en los límites entre los distritos federales y locales, lo cual representó una limitación en la estrategia de campaña.

El proceso electoral concurrente es complejo y resulta fundamental que tanto el electorado como los actores políticos entiendan con claridad los límites geográficos que comprenden los distritos federales y locales para que los primeros puedan ubicar correctamente a los candidatos que compiten por un cargo y los propios candidatos a diputados federales y/o locales puedan mandar mensajes claros de sus plataformas a los electores de los respectivos distritos electorales.

Ahora que recientemente acaba de llevarse a cabo la jornada electoral el 06 de junio y el proceso electoral 2021 aún no concluye, es importante que el INE con la anticipación necesaria al inicio del proceso electoral 2024 revise el caso de Xalapa. Es fundamental revisar los límites de los distritos electorales federales y locales de Xalapa, capital de Veracruz para que los territorios comprendidos sean similares y así favorecer la equidad en la contienda.

El objetivo de la distritación es contar con distritos electorales demográficamente equilibrados, además de pretender la protección más amplia de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos.

Esta petición apoya en los objetivos que persigue la distritación expresados en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis número LXXIX/2002 que, en la parte que interesa establece lo siguiente:

La delimitación de cada uno de estos Distritos cumple con cuatro propósitos, que son los siguientes:

- a) Que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes;
- b) Que en la delimitación de los Distritos no prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial;
- c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y
- d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas.

Asimismo, el presente exhorto se realiza dentro del tiempo que la ley establece, ya que, el artículo 214, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse, es decir, debe realizarse entre 2 procesos electorales ordinarios.

Como se ha expresado, el impacto directo que pudiera tener la modificación de un distrito puede abonar para la equidad en la contienda electoral para que los candidatos de las diversas elecciones que se lleven a cabo en un distrito electoral, puedan desarrollar tareas conjuntas durante la campaña electoral, así mismo, proporciona certeza a la ciudadanía al dar claridad sobre los candidatos participantes para que los electores emitan su voto de manera consciente y razonada.

Es este sentido someto a su consideración la siguiente la proposición con:

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral a que revise los límites para que sean coincidentes las superficies y secciones de los distritos federales y locales de Xalapa, capital del estado de Veracruz Ignacio de la Llave: distritos federales Xalapa urbano distrito 10 y Xalapa rural distrito 8, con los distritos locales de Xalapa X y XI.



Diputada Dulce María Méndez de la Luz Dausón (rúbrica)

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 29 de junio 2021